



**SECCIÓN VIGÉSIMA PRIMERA  
POR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y  
POR EL USO DE LA RED DE ALCANTARILLADO**

**ARTÍCULO 39.** Los derechos que se causen por la concesión de la prestación del agua serán de un 10% (diez por ciento) sobre el monto de la facturación mensual de las tarifas y cuotas que se fijen para la debida prestación de los servicios que realice el Concesionario y, se pagarán al Municipio dentro de los quince días siguientes al mes del que se trate.

**SECCIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA  
OTROS SERVICIOS**

**ARTÍCULO 40.** Sobre los diferentes derechos previstos en esta Ley, se causará y pagará una cantidad equivalente al 25% adicional sobre su base gravable, el entero de este cobro se hará en el momento en que sean cubiertos dichos derechos.

**CAPÍTULO II  
ACCESORIOS DE DERECHOS**

**ARTÍCULO 41.** Son accesorios de los derechos por los que el Municipio obtendrá ingresos, las sanciones o multas impuestas por la omisión o extemporaneidad en el pago de derechos.

Los derechos que se paguen de manera extemporánea se actualizarán y causarán, recargos, multas o sanciones y gastos de ejecución, en los términos previstos por el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

También serán accesorias de impuestos, las indemnizaciones que se cobren por concepto de cheque devuelto.

Cuando la Tesorería Municipal, en el ejercicio de sus facultades autorice el pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades de alguna contribución, se causarán los recargos en términos del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**TÍTULO QUINTO  
DE LOS PRODUCTOS**

**CAPÍTULO I  
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

**SECCIÓN PRIMERA**

**ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES,**

**LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS**

**ARTÍCULO 42.** Los productos por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados, y en otras instalaciones Municipales, se cobrarán mensualmente conforme las tarifas siguientes:

CONCEPTO	UMA
<b>I.</b> En el Mercado Hidalgo:	
<b>a)</b> Locales exteriores, frente sur	12.00
<b>b)</b> Locales exteriores, tamaño estándar	12.00
<b>c)</b> Locales chicos exteriores	6.00
<b>d)</b> Puestos en la entrada, lado norte	3.00
<b>e)</b> Locales tamaño grande, planta alta	6.00
<b>f)</b> Locales tamaño chico, planta alta	3.00
<b>g)</b> Locales tamaño estándar, planta alta	3.00
<b>h)</b> Locales interiores, tamaño grande	6.00
<b>i)</b> Locales tamaño estándar, planta baja	6.00



CONCEPTO		UMA
j)	Puestos fijos, tamaño grande	3.00
k)	Puestos fijos, tamaño estándar	2.00
l)	Por uso de sanitarios, por persona	0.035
<b>II. En el Mercado Tangamanga:</b>		
a)	Locales exteriores frente calle Morelos	4.00
b)	Locales exteriores frente Jardín Colón	4.00
c)	Locales exteriores frente a la calle Pascual M. Hernández	4.00
d)	Locales interiores	3.00
e)	Puestos semifijos chicos	2.00
f)	Puestos tamaño estándar	2.00
g)	Puestos en puertas	2.00
h)	Puestos grandes	2.00
i)	Por uso de sanitarios, por persona	0.035
<b>III. En el Mercado Camilo Arriaga</b>		
a)	Locales sobre la calle Bolívar	2.00
b)	Locales sobre la calle Reforma	4.00
c)	Locales interiores	2.00
d)	Puestos fijos tamaño estándar	2.00
e)	Puestos fijos tamaño grande	2.00
f)	Por uso de sanitarios, por persona	0.035
<b>IV. En el Mercado Revolución:</b>		
a) Zona de comidas:		
1.	Locales grandes	3.00
2.	Locales chicos	2.00
3.	Puestos semifijos chicos	2.00
b) Zona de diversos:		
1.	Locales grandes	3.00
2.	Locales chicos	3.00
3.	Salas de ventas, locales grandes	3.00
c) Islas:		
1.	Puestos grandes	2.00
2.	Puestos chicos	2.00
3.	Por uso de sanitarios por persona	0.035
<b>V. En el Mercado 16 de Septiembre:</b>		
a)	Por uso de sanitarios por persona	0.035
<b>VI. En el Mercado La República:</b>		
a)	Locales exteriores	7.00
b)	Locales interiores	6.00
c)	Casetas de refresquería y losa	4.00
d)	Caseta de comida	4.00
e)	Caseta de mezanine	2.00
f)	Puestos fijos interiores	2.00



CONCEPTO		UMA
<b>g)</b>	Puestos semifijos en general	1.00
<b>h)</b>	Puestos de antojitos semifijos	1.00
<b>i)</b>	Por uso de sanitarios, por persona	0.035
<b>j)</b>	Estacionamiento:	
1.	Primera hora	0.09
2.	Por las subsecuentes	0.09
3.	Para los locatarios de dicho mercado, la cuota mensual anticipada por cajón de estacionamiento es de 7.00 UMA sólo si estuvieren al corriente en sus cuotas por el arrendamiento del local (es) comercial (es): el horario de estacionamiento es de 7:00 horas a las 21:00 horas.	
4.	Por extravío de comprobante de estacionamiento	2.00
5.	Por extravío de tarjeta de estacionamiento	4.00
<b>VII.</b>	En el Mercado Moctezuma:	
a)	Por caseta	6.00
<b>VIII.</b>	La cesión de derechos en todos los mercados se causará a una cuota equivalente a veinticuatro meses de arrendamiento.  La regularización de autorización, en todos los mercados se causará a una cuota equivalente a tres meses de arrendamiento.	
<b>IX.</b>	En la Presa de San José:	
a)	Para la venta de alimentos	6.00
b)	Para la venta de dulces	6.00
<b>X.</b>	Por arrendamiento mensual de locales comerciales en el cementerio del Saucito:	
a)	Por local	3.00
<b>XI.</b>	Por arrendamiento mensual de locales comerciales en el Parque Juan H. Sánchez:	
a)	Por local	6.00
<b>XII.</b>	Por el arrendamiento de inmuebles, locales y espacio físicos propiedad Municipal se cobrará una tasa de 1.00 a 100.00 UMA, la cual deberá ser por adelantado y tomando como base la solicitud del arrendatario y la determinación que realice el departamento respectivo	
<b>XIII.</b>	Por la expedición de credenciales de actividades comerciales en mercados públicos Municipales, tianguis y piso, así como su reposición	0.85
<b>XIV.</b>	El uso de baños y sanitarios en cualquier propiedad municipal:	
a)	Por uso de sanitarios por persona	0.035
<b>XV.</b>	El estacionamiento en otras propiedades municipales:	
a)	Primera hora	0.09
b)	Horas subsecuentes o fracción	0.09
<b>XVI.</b>	Los servicios públicos de funeraria municipal que preste el Ayuntamiento pagarán conforme a las siguientes tarifas:	
a)	Por velación	8.00
b)	Por carroza	5.00
c)	Por velación en domicilio particular	8.00
<b>XVII.</b>	Por entrada a diversiones en parques infantiles se pagarán las siguientes tarifas:	



CONCEPTO		UMA
a)	Juegos Juan H. Sánchez	0.03
b)	Lanchas ½ hora Juan H. Sánchez	0.14
c)	Lanchas 1 hora Juan H. Sánchez	0.28
d)	Bicicross Juan H. Sánchez	0.04
e)	Centro de Convivencia Familiar Santuario	0.03
f)	Juegos Cri-Cri	0.03
g)	Ludoteca La Casita	0.05
<b>XVIII.</b>	Por arrendamiento en locales del Rastro	
a)	Espacios para las uniones o introductores	7.00
b)	Locales exteriores del rastro	4.00
c)	Renta de mesas en el área de comercialización	3.00
d)	Renta de mesas en espacio de comercialización de vísceras	3.00
e)	Renta de estacionamiento en el área de comercialización:	
f)	La primera media hora	0.10
g)	Horas subsecuentes de estacionamiento	0.10
h)	Por uso de Sanitarios por persona	0.035
<b>XIX.</b>	Por el uso de lotes o espacios para el depósito de uno o cuatro cadáveres y de locales de servicios ubicados en los panteones municipales:	
a)	Lotes o espacios para el depósito de cadáveres	
1.	A perpetuidad en fosa	12.5
2.	A perpetuidad en gaveta	45
3.	Temporalidad a 7 años fosa	5.5
4.	Temporalidad a 7 años gaveta	20
b)	Locales de servicios	
1.	Temporalidad a 1 año	100.00
2.	Temporalidad a 7 años	500.00
El Tesorero Municipal, previo estudio socioeconómico, podrá otorgar estímulos sobre las cuotas que se cobran con relación al servicio de panteones		
<b>XX.</b>	Por uso de instalaciones deportivas municipales, por persona	0.10
<b>XXI.</b>	El uso de piso en la vía pública para fines comerciales solo podrá ser otorgada por la autoridad municipal, previa petición por escrito por el interesado en caso de ser utilizado se cubrirá una tarifa por día:	
a)	Zona del Centro Histórico. (De conformidad con el mapa de la circunscripción establecido en el Plan de Manejo del Centro Histórico) por m <sup>2</sup>	0.36
b)	Otras zonas	
1.	De 0.01 hasta 4 metros cuadrados	0.15
2.	De 4.01 hasta 6.0 metros cuadrados	0.19
3.	De 6.01 hasta 8.0 metros cuadrados	0.25
4.	De 8.01 metros cuadrados en adelante	0.3
<b>XXII.</b>	El uso de piso en vía pública para eventos especiales, de temporada, fiestas patronales, eventos deportivos, espectáculos u otros no previstos excepto mercados y tianguis se cobrará diario y por adelantado la tarifa única de \$30.00	
<b>XXIII.</b>	La utilización de la vía pública para tianguis se cobrará diario y por adelantado	



CONCEPTO		UMA
a)	Por metro cuadrado por día	0.10
<b>XXIV.</b>	Para la venta de cohetes, previo permiso de la SEDENA, espacio no mayor a 2.00 metros cuadrados	7.00
<b>XXV.</b>	Por permiso de cambio de giro en las autorizaciones de los mercados públicos municipales se causará una cuota equivalente a tres meses de arrendamiento	
<b>XXVI.</b>	Por uso del estacionamiento Moctezuma (TPCH):	
a)	Primera hora	0.09
b)	Por las subsecuentes	0.09
c)	Por extravío de comprobante de estacionamiento	1.20
d)	Por extravío de tarjeta de estacionamiento	3.50
<b>XXVII.</b>	Por arrendamiento mensual en espacios comerciales en el Centro de Distribución y Abasto de Productos Agrícolas (Mercado Bicentenario):	
a)	Espacios temporales 2.00 X 2.00 (por día)	0.0472
b)	Espacio fijo para venta 4.00 X 6.00	6.0
c)	Espacio fijo para venta 4.00 X 8.00	9.0
d)	Espacio fijo para venta 6.00 X 10.00	18.0
e)	Espacios fijos para venta de comida	12.0
f)	Por uso de sanitarios, por persona	0.05
g)	Por uso de sanitarios, por locatario autorizado	0.05
h)	Estacionamiento:	
1.	Primera hora	0.1
2.	Por las subsecuentes	0.1
i)	Servicio de Báscula pública para cualquier tipo de vehículo de carga	0.76
j)	Servicio de cámaras de refrigeración por caja de plástica estibable de 56 cm x 40 cm x 35 cm por día	0.085

**ARTÍCULO 43.** Los productos por arrendamiento y explotación de espacios se pagarán conforme las tarifas siguientes:

CONCEPTO		UMA
<b>I.</b>	La utilización de la vía pública para eventos especiales, de temporada, fiestas patronales, eventos deportivos u otro no previsto excepto tianguis, se cobrará diario y por adelantado conforme las tarifas siguientes:	
a)	Juego Grande	2.00
b)	Juego Chicos	1.50
c)	Jaula Trampera	2.00
d)	Trampolín	1.50
e)	Futbolitos (c/u)	1.00
f)	Tiro sport (rifles)	1.50
g)	Inflables	1.50
h)	Tiro a los globos	1.50
i)	Frontón de canicas	2.00
j)	Canastilla	1.50
k)	Maquillajes infantiles	1.50
l)	Arcos	1.00
m)	Juegos de pesca	1.00
n)	Tiro de monedas	1.00
o)	Foto de llavero	1.50
p)	Bebidas preparadas sin alcohol	3.00
q)	Porterías	2.00
r)	Juguetes y novedades	2.00
s)	Joyería de fantasía y plata	2.00